UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.
RECOMENDACIÓN DE CANCELACION

Señor:
FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE
Intendente Municipal del Distrito de Cambyretá
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 31 de la Ley 2.051, a fin de recomendar la cancelación de la ***CONTRATACION DIRECTA*** **Nº 25/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA Y DRENAJE EN LA CALLE ADOLFO ARISTE DEL BARRIO ESPIRITU SANTO" ID Nº 386.992.**

INTRODUCCION

En el distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa, el veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 13:30 hs. se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del comité de evaluación, a fin de presentar informe con relación al presente proceso.

ANTECEDENTES

Nº de PAC: ID 386.992.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizó en fecha 04/12/2020.

Adjudicación: El proceso fue adjudicado por Resolución Municipal Nº IM 904/2020 a la firma **HABITARE SRL** con RUC Nº 80090904-6 por **(Gs. 123.220.186) GUARANIES CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.**

Investigación Preliminar: En fecha quince de diciembre de 2020 recibimos de parte de la DNCP la notificación del inicio de una investigación preliminar por los aspectos observados y que no fueran subsanados. Esta nota fue contestada en fecha 15/12/2020.

Investigación de Oficio: En fecha 16/02/2021 la DNCP por Resolución Nº 633-20 Ordena la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

Miembros del Comité de Evaluación: Abog. Sixto Gaona, Lic. Gladis Pereira, Ing. Marizol Gallas.

Ing. Marizol Gallas
Asesora U.O.C.
Municipalidad de Cambyretá

Lic. Gladis Pereira
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Cambyretá

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá

Abog. Sixto Gaona Menzuela
Asesor Jurídico
Municipalidad de Cambyretá

Según el artículo 31 de la Ley 2051 las convocantes pueden cancelar una licitación cuando de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.

De seguir con el proceso, la Municipalidad estaría ejecutando un contrato que en cualquier momento podría ser cancelado por la Dirección Nacional de Contrataciones, por lo que se recomienda cancelar el proceso y realizar un nuevo llamado teniendo en cuenta las observaciones realizadas por parte de la DNCP.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación recomienda:

CANCELAR, el llamado **N° 25/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA Y DRENAJE EN LA CALLE ADOLFO ARISTE DEL BARRIO ESPIRITU SANTO" ID N° 386.992,** y por ende dejar sin efecto la Res. IM N° 904/2020 según el artículo 31 de la Ley 2051, debido a que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la municipalidad.

Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 hs. del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno firmando los presentes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Marizol Gallas
Asesora de U.O.C.
Municipalidad de Cambyretá

Lic. Gladis [illegible]
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Cambyretá

Abog. Sixto Gaone Valenzuela
Asesor Jurídico
Municipalidad de Cambyretá

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá